

RESOLUCIÓN No. 007-CSTHC-2015

EL CONSEJO SECTORIAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 52 y 66 numeral 25 establece que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios públicos de calidad, con eficiencia, y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;
- Que,** el artículo 5 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, dispone la racionalización de la estructura administrativa y económica del sector público, distribuyendo adecuada y eficientemente las competencias, funciones y responsabilidades de sus entidades y organismos;
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 109 de 23 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 58 de 30 de octubre del 2009, contempla la reforma democrática del Estado, por lo tanto todas las instituciones de la Administración Pública Central deberán adoptar este sistema;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 680 de 28 de febrero de 2011, publicado en Registro Oficial No. 406 de 17 de marzo de 2011, se expidió la estructura de capacitación y formación profesional, misma que debe fomentar el desarrollo, a través del reconocimiento de las competencias laborales, favoreciendo con ello la calidad y pertinencia de la inversión en capacitación, la calidad de los procesos, la calidad de los productos y servicios nacionales, la reducción de los costos de transacción para la incorporación de las personas en actividades productivas, la democratización del acceso a los factores de producción, el cambio de la matriz productiva y a la construcción de una sociedad de propietarios, productores y emprendedores con el objetivo de que los resultados de la transformación productiva sean apropiados por toda la sociedad mejorando su calidad de vida;
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 726 de 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de abril de 2011, establece a los consejos sectoriales como instancias de obligatoria convocatoria institucional, destinados a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la política ministerial e interministerial dentro de su sector y su sujeción al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el artículo 29 del Decreto citado, establece como atribuciones de los Consejos Sectoriales, las siguientes: *"(...) b) Concertar los lineamientos de la política ministerial e intersectorial del área de su competencia, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y de la Reforma del Estado; c) Aprobar las políticas sectoriales e intersectoriales del área a su cargo; d) Coordinar la elaboración y seguimiento de las políticas sectoriales de sus miembros, a fin de que se armonicen con el Plan Nacional de Desarrollo y las agendas sectoriales correspondientes; e) Articular las acciones gubernamentales de sus miembros (...);"*

Que, el aprendizaje permanente es un elemento esencial en la sociedad del conocimiento y para propiciar el acceso universal y continuo al mismo, se deben adaptar las ofertas de formación, especialmente dirigidas a grupos con dificultades de inserción laboral, de forma que se prevenga la exclusión social y que sean motivadores de futuros aprendizajes mediante el reconocimiento de las competencias obtenidas a través de estas ofertas específicas.

Que, es necesario estandarizar la metodología utilizada en los procesos de levantamiento de cualificaciones profesionales para las modalidades de educación formal o no formal implementados por las instituciones que suscriben la presente resolución, tomando como base a las recomendaciones y buenas prácticas sugeridas por organismos internacionales especializados en la materia, adaptándolas a las necesidades nacionales;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial 433 de 25 de abril de 2015,

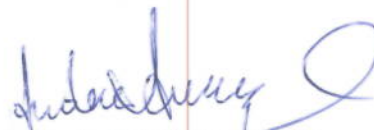
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la metodología de análisis funcional presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano para el levantamiento de perfiles de cualificaciones profesionales, misma que deberá ser aplicada por las instituciones que realicen esta actividad de forma permanente o eventual.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

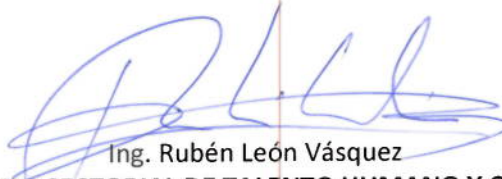
Publíquese y Cúmplase.-

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 6 días de noviembre de 2015.



Econ. Andrés Arauz Galarza

**PRESIDENTE DEL CONSEJO SECTORIAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**



Ing. Rubén León Vásquez

**SECRETARIO DEL CONSEJO SECTORIAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO AD-HOC
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**